



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 15 de septiembre de 1988

NUM. 39

SUMARIO

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral de aprobación de protocolo de fusión de Centrales Lecheras, presentada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna. (Pág. 2.)

SERIE F:

Preguntas:

—Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre diversos extremos relacionados con la Empresa «Laminaciones de Lesaca», perteneciente a Altos Hornos de Vizcaya, formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna. (Pág. 4.)

—Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre diversos extremos relacionados con la convocatoria para la provisión de 61 puestos de trabajo de profesores del Organismo Autónomo «Instituto de Formación Profesional», formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Rafael Gurrea Induráin. (Pág. 5.)

—Pregunta sobre diversos aspectos relacionados con los Festivales de Navarra, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social, D. José M.^a Martínez-Peñuela Virseda. (Pág. 6.)

—Pregunta sobre diversos aspectos relacionados con los Concejos de Arizaleta, Ibiricu, Iruñuela, Eraul y Azcona, en relación con la Ley 25/87, de 30 de junio, sobre régimen de la agricultura de montaña, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión Demócrata Foral, D. José M.^a Jiménez Jiménez. (Pág. 6.)

—Pregunta sobre diversos extremos relacionados con el «Vertedero de Aranguren», formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna. (Pág. 7.)

—Pregunta sobre diversos aspectos relacionados con la partida presupuestaria incorporada en los Presupuestos de 1988, para eliminar el transporte eléctrico aéreo de alta tensión, formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna. (Pág. 8.)

SERIE G:**Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:**

- Convocatoria del Premio de Investigación «Cámara de Comptos de Navarra» correspondiente al año 1988. (Pág. 10.)
- Nombramiento definitivo como funcionarios de Auditor y Letrado de la Cámara de Comptos de Navarra. (Pág. 11.)
- Modificación de la plantilla orgánica de la Cámara de Comptos de Navarra. (Pág. 11.)

Serie B:**PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

Proposiciones de Ley Foral de aprobación de protocolo de fusión de Centrales Lecheras

En sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1988, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna ha presentado la proposición de Ley Foral de aprobación de protocolo de fusión de Centrales Lecheras, solicitando que se tramite por el procedimiento de urgencia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 142 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.—Disponer que la proposición de Ley Foral de aprobación de protocolo de fusión de Centrales Lecheras, se tramite por el procedimiento de urgencia.

Segundo.—Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Tercero.—Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 142.2 del Reglamento.»

Pamplona, 14 de septiembre de 1988.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la proposición de Ley Foral

El Grupo Parlamentario EUSKO ALKARTASUNA, al amparo de lo dispuesto en los artículos 141 y siguientes presenta para su toma en consideración la Proposición de Ley Foral que se adjunta, solicitando que se tramite por el procedimiento de urgencia y que en el supuesto de que el Pleno la tome en consideración, sea tramitada como Proyecto de Ley Foral en lectura única a que se refiere el artículo 153 del Reglamento de la Cámara.

Proposición de Ley Foral de aprobación de protocolo de fusión de centrales lecheras

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Parlamento de Navarra aprobó, en la Ley Foral 3/1988 de 12 de mayo de Presupuestos Generales de Navarra para el Ejercicio de 1988, la Disposición Adicional Vigésimo novena que trataba de apoyar económicamente, con seiscientos millones de pesetas la fusión de las Centrales Lecheras INLENA y GURELESA.

El desfase entre la aprobación de la Ley, la elaboración del Plan de Viabilidad, la propia coyuntura específica de cada una de las centrales

lecheras y la interpretación de las condiciones establecidas, está ocasionando que sea incumplida la voluntad parlamentaria de apoyar económicamente la fusión así como un importante quebranto en el aspecto económico del desarrollo industrial del sector lácteo y, por tanto, de miles de ganaderos navarros.

Procede pues, ante la solución propuesta por las Centrales Lecheras en el protocolo de fusión de fecha 14 de julio presentado al Gobierno de Navarra, resolver los problemas que, hasta la fecha, han supuesto que no se haya producido la aportación prevista. Y nada mejor para ello que respetar el acuerdo de las Centrales Lecheras que son, en definitiva, las protagonistas de la fusión y las más interesadas en que el proyecto salga adelante por el bien del sector lácteo de Navarra, cuya configuración en cooperativas es uno de los aspectos positivos a resaltar.

Artículo Unico. 1. Se aprueba el protocolo de fusión de fecha 14 de julio presentado por las Centrales Lecheras INLENA Y GURELESA a efectos de considerar cumplido lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimo novena de la Ley Foral 3/1988 de 12 de mayo de Presupuestos Generales de Navarra para el Ejercicio de 1988.

2. El Gobierno de Navarra realizará, en el plazo máximo de diez días la aportación a fondo perdido a que se refiere la citada Disposición Adicional.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona a 7 de septiembre de 1988.

El Portavoz, Fdo: Iñaki Cabasés Hita.

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre diversos extremos relacionados con la Empresa «Laminaciones de Lesaca», perteneciente a Altos Hornos de Vizcaya

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, sobre diversos extremos relacionados con la Empresa «Laminaciones de Lesaca», perteneciente a Altos Hornos de Vizcaya, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 25, de 10 de junio de 1988.

Pamplona, 14 de septiembre de 1988.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Contestación de la Diputación Foral

El Consejero de Economía y Hacienda que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Sr. D. Iñaki Cabasés Hita, perteneciente al Grupo Parlamentario «Eusko Alkartasuna», sobre diversos extremos relacionados con la empresa «Laminaciones de Lesaca», perteneciente a Altos Hornos de Vizcaya, tiene el honor de remitir a V. I. la siguiente

CONTESTACION

1.ª ¿Participa en alguna manera el Gobierno de Navarra en el conjunto de negociaciones que se vienen produciendo en relación con A. H. V.?

En el proceso de saneamiento y relanzamiento de las empresas del Grupo «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», el Gobierno de Navarra ha participado en todas aquellas materias propias de la competencia de la Comunidad Foral y, especialmente, en lo que respecta al tratamiento de las deudas tributarias aplazadas a «Laminaciones de Lesaca, S. A.».

2.ª ¿Ha sido informado oficialmente el Gobierno de Navarra de la creación de nuevas factorías o empresas y de fuertes inversiones en A. H. V. que podrían competir en el futuro con la actual producción de «Laminaciones de Lesaca, S. A.»?

El programa de saneamiento y relanzamiento del Grupo «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», prevé el mantenimiento del volumen global de producción de «Laminaciones de Lesaca, S. A.» y, lógicamente, no sólo no contempla la posibilidad de que las empresas del Grupo compitan entre sí, sino que se basa más bien en lo contrario: en la especialización de las distintas factorías en una determinada línea de productos, tratando así de conseguir unos menores costos.

3.ª ¿Ha sido informado el Gobierno de Navarra de la próxima renovación del Consejo de Administración de A. H. V.?

El Gobierno de Navarra fue informado en su momento de la proyectada renovación del Consejo de Administración de «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.».

4.ª ¿Ha solicitado o está dispuesto a solicitar el Gobierno de Navarra participación en dicho Consejo con la misma argumentación en defensa de intereses que el Gobierno Vasco?

A la vista de la cuantía de la deuda tributaria aplazada por la Hacienda de Navarra a «Laminaciones de Lesaca, S. A.» (2.884.814.198 pesetas) y de las especiales condiciones del aplazamiento (plazo de nueve años e interés del 0,1%), el Gobierno de Navarra solicitó participar en el Consejo de Administración de «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.».

5.ª En otro caso ¿cuáles van a ser las gestiones del Gobierno de Navarra para preservar el futuro de «Laminaciones de Lesaca, S. A.»?

Al igual que hasta la fecha, el Gobierno de Navarra realizará cuantas actuaciones sean precisas para garantizar el futuro de «Laminaciones de Lesaca, S. A.». El tratamiento otorgado a su deuda tributaria es una prueba más de la firme voluntad del Gobierno de asegurar la viabilidad de esta empresa.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. I. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de septiembre de 1988.

El Consejero de Economía y Hacienda, José Antonio Asiáin Ayala.

Pregunta sobre diversos extremos relacionados con la convocatoria para la provisión de 61 puestos de trabajo de profesores del Organismo Autónomo «Instituto de Formación Profesional»

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Rafael Gurrea Induráin, sobre diversos extremos relacionados con la convocatoria para la provisión de 61 puestos de trabajo de profesores del Organismo Autónomo «Instituto de Formación Profesional», publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 26, de 13 de junio de 1988.

Pamplona, 14 de septiembre de 1988.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Contestación de la Diputación Foral

El Consejero del Gobierno de Navarra que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Rafael Gurrea Induráin, perteneciente al Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro», sobre diversos extremos relacionados con la convocatoria para la provisión de 61 puestos de trabajo de Profesores del Organismo Autónomo «Instituto de Formación Profesional», tiene el honor de remitir a V. E. la siguiente

CONTESTACION

1. En relación con la consideración de la «experiencia docente» establecida en el baremo contenido en la convocatoria para 61 plazas de

profesores del organismo autónomo Instituto de Formación Profesional, hay que señalar que el sistema de baremación seguido ha sido calcado del que viene rigiendo en convocatorias similares realizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, quien puntúa más favorablemente la experiencia docente conseguida en sus propios centros que en los restantes.

2. A efectos de baremo, en esta convocatoria, como en todas las precedentes, se han considerado cursos «organizados por la Administración pública» todos aquellos organizados por centros que están capacitados o habilitados para expedir títulos, consideración que abarca, por tanto, a los cursos organizados por Universidades tanto si su titularidad es del Estado como si es privada. De hecho, la expresión entrecomillada más arriba ha figurado igualmente en las convocatorias realizadas con anterioridad.

3. En la convocatoria se respetan plenamente los principios de igualdad, capacidad y mérito.

Es cuanto tengo el honor de comunicar a V. E. a tenor de los artículos 187 y 103 del Reglamento del Parlamento de Navarra, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Rafael Gurrea Induráin, perteneciente al Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro», sobre diversos extremos relacionados con la convocatoria para la provisión de 61 puestos de trabajo de profesores del Organismo Autónomo «Instituto de Formación Profesional».

Pamplona, 2 de septiembre de 1988.

El Consejero de Educación y Cultura, Román Felones Morrás.

Pregunta sobre diversos aspectos relacionados con los Festivales de Navarra

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL
D. JOSE M.^a MARTINEZ-PEÑUELA VIRSEDA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1988, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José M.^a Martínez-Peñuela Virseda sobre diversos extremos relacionados con los Festivales de Navarra, para la que se solicita respuesta oral ante la Comisión correspondiente, que será la Comisión de Educación y Cultura.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de septiembre de 1988.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

D. JOSE M.^a MARTINEZ-PEÑUELA VIRSEDA, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario del «Centro Democrático y Social», ante la Mesa comparece y como mejor proceda DICE:

Que al amparo de lo previsto en el art. 181 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, se formula pregunta, con solicitud de res-

puesta oral, al Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, para que conteste al siguiente tema:

Habiendo finalizado los llamados Festivales de Navarra, este Grupo Parlamentario desea saber el importe total gastado en los citados Festivales, con expresión pormenorizada de las cantidades recibidas por los directores, organizadores, trabajadores y participantes e invitados en los citados actos o Festivales.

Asimismo, solicitamos información sobre los espectáculos suspendidos y las motivaciones de estas suspensiones, y sobre la asistencia de público a las distintas actuaciones (en concreto, porcentaje de localidades vendidas en los espectáculos realizados en locales cerrados, con abono de localidad).

Igualmente solicitamos información sobre el número de localidades que se pusieron en venta al público en el concierto de Dña. Montserrat Caballé, y las que fueron entregadas a autoridades e invitados, expresándose las líneas o criterios seguidos para la determinación de los invitados o personas a las que se reservó especialmente entrada.

Pamplona, a 1 de septiembre de 1988. Fdo.: José M.^a Martínez-Peñuela Virseda, Parlamentario Foral.

Pregunta sobre diversos aspectos relacionados con los Concejos de Arizaleta, Ibiricu, Iruñuela, Eraul y Azcona, en relación con la Ley 25/87, de 30 de junio, sobre régimen de la agricultura de montaña

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO UNION DEMOCRATA FORAL D. JOSE M.^a
JIMENEZ JIMENEZ*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1988, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión Demócrata Foral D. José M.^a Jiménez Jiménez sobre diversos aspectos relacionados con los Concejos de Arizaleta, Ibiricu, Iruñuela, Eraul y Azcona, en relación con la Ley 25/87, de 30 de junio, sobre régimen de la agricultura de montaña, para la que se solicita respuesta oral ante la Comisión correspondiente, que será la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de septiembre de 1988.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

D. JOSE M.^a JIMENEZ JIMENEZ, Parlamentario Foral de la Democracia Cristiana de Navarra,

perteneciente al Grupo Parlamentario de la Coalición UNION DEMOCRATA FORAL (UDF), al amparo de lo establecido en el artículo 181 del vigente Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta oral la siguiente

PREGUNTA

Los Ayuntamientos de Abárzuza y del Valle de Yerri, así como los Concejos de Arizaleta, Ibiricu, Iruñuela, Eraul y Azcona, en los meses de abril y mayo de 1987, presentaron al Gobierno a través de su Delegación en Navarra, sendas solicitudes en las que reclamaba la inclusión de los respectivos municipios y concejos en las zonas de agricultura de montaña, a los efectos de lo prevenido en la Ley 25/82, de 30 de junio de 1982 sobre régimen de la agricultura de montaña.

Las entidades locales solicitantes aportaban los datos topográficos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.º de la citada Ley y, en concreto:

- a) Hallarse situados, al menos en un ochenta por ciento de su superficie, en cotas superiores a los mil metros.
- b) Tener una pendiente media superior al veinte por ciento o una diferencia entre las cotas extremas de su superficie agraria superior a los cuatrocientos metros.
- c) Tener vocación predominante agraria.

Por su parte, el Gobierno de Navarra, mediante Orden Foral 430/1986, de 16 de abril, dispuso que, «a efectos de la aplicación de los beneficios establecidos en el Reglamento para la aplicación y desarrollo del Título II "Modernización de bienes básicos de producción" de la Ley Foral 8/1985 de 30 de abril, de Financiación Agraria» se considerarán explotaciones localizadas en zona de montaña o equiparables las ubicadas, entre otras, en el término de los Concejos reseñados al principio de este escrito.

Pese a ello, el 25 de agosto de 1987 el Director General de Agricultura, Ganadería y Montes del Gobierno de Navarra comunicó a los Concejos señalados que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no acepta la concesión a los mismos de la Indemnización Compensatoria por cuanto dicha Indemnización habrá de ponerse en marcha «en aquellos municipios enteros que cumplen las normas y posteriormente se hará extensible la I. C. M. de montaña a parte de los mismos que cumplan dicha normativa. Todavía no se ha llegado a esta segunda fase».

Esta postura del Ministerio es manifiestamente contraria a lo dispuesto en la Ley 25/82, de 30 de junio, sobre régimen de la montaña, pues según el artículo 2.º se consideran zonas de agricultura de montaña a aquellos territorios homogéneos que estén integrados por comarcas, términos municipales o **parte de los mismos** y sean declarados como tales a lo dispuesto en dicha Ley.

Eliminar de la Indemnización Compensatoria de Montaña a los Concejos en cuestión es una actuación contraria a la Ley y al carácter de los Concejos de entidades locales dotadas de plena personalidad jurídica, todo lo cual produce un indudable perjuicio para el progreso socio-económico de los mismos, que se han visto privados de ayudas económicas de indudable importancia dada su situación de entidades en regresión.

Por lo expuesto, pregunto al Gobierno:

Desde el verano de 1987, ¿qué actuaciones ha realizado el Departamento de Agricultura para conseguir la aplicación a los Concejos referidos de la Indemnización Compensatoria de Montaña prevista en la Ley 25/87, de 30 de junio sobre régimen de la agricultura de montaña?

Pamplona, a 1 de septiembre de 1988.

Fdo.: José M.ª Jiménez Jiménez, Parlamentario Foral.

Pregunta sobre diversos extremos relacionados con el «Vertedero de Aranguren»

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO EUSKO ALKARTASUNA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1988 acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna sobre diversos extremos relacionados con el «Vertedero de Aranguren», para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de septiembre de 1988.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

El Grupo Parlamentario EUSKO ALKARTASUNA, al amparo de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito la siguiente

PREGUNTA

Por acuerdo del Gobierno de Navarra de 4 de agosto de 1988, se declara el expediente del Centro de tratamiento de Recursos Sólidos Urbanos de la Comarca de Pamplona como Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal y se aprueba provisionalmente dicho Proyecto.

Es conocida la controversia suscitada en relación con el citado Proyecto y las constantes reivindicaciones de los habitantes de la zona afectada por su ubicación de que se estudie la posibilidad de otras acciones alternativas que produzcan menor impacto ambiental y susceptibles de otra ubicación diferente.

La declaración de Proyecto Supramunicipal y la aprobación provisional del Proyecto da a entender que el Gobierno de Navarra considera adecuada la alternativa aprobada por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona por lo que este Grupo

Parlamentario desea del Gobierno de Navarra respuesta a las siguientes cuestiones:

1.ª) ¿Ha recabado el Gobierno información y estudios sobre alternativas al Proyecto conocido con la denominación de «vertedero de Aranguren»?

2.ª) ¿Considera el Gobierno que el actual Proyecto es el más idóneo para el tratamiento de los residuos sólidos de la Comarca de Pamplona y en ese caso, por qué?

3.ª) En el supuesto de que se carezca de otras alternativas ¿se ha previsto para la zona alguna medida compensatoria de los perjuicios derivados de la instalación del denominado «vertedero»?

4.ª) En reiteradas manifestaciones de los Ayuntamientos y miembros de la Comisión creada en el Valle de Aranguren se denuncia el silencio del Presidente del Gobierno a la solicitud presentada de celebrar una entrevista con él para exponerle los criterios de las Instituciones Locales. ¿Va a contestar el Presidente del Gobierno a esta solicitud? y, en ese caso, la respuesta, ¿va a ser afirmativa?

Pamplona a 7 de septiembre de 1988. El Portavoz, Fdo.: Iñaki Cabasés Hita.

Pregunta sobre diversos aspectos relacionados con la partida presupuestaria incorporada en los Presupuestos de 1988, para eliminar el transporte eléctrico aéreo de alta tensión

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO EUSKO ALKARTASUNA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1988 acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna sobre diversos aspectos relacionados con la partida presupuestaria incorporada en los Presupuestos de 1988, para eliminar el transporte eléctrico aéreo de alta tensión, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de septiembre de 1988.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

El Grupo Parlamentario EUSKO ALKARTASUNA, al amparo de lo dispuesto en los artículos

181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito la siguiente

PREGUNTA

A instancias de este Grupo Parlamentario, el Parlamento aprobó la incorporación de una partida de Gasto en los Presupuestos de 1988, destinada a eliminar el transporte eléctrico aéreo de alta tensión que implica riesgos elevados en concretas poblaciones de Navarra.

Este Grupo Parlamentario desea conocer cuántas y cuáles de esas situaciones han sido resueltas por lo que desea respuesta a las siguientes cuestiones:

1.ª) ¿Se ha procedido a comunicar a las Entidades Locales la previsión presupuestaria para eliminar torres de transporte aéreo?

2.º) ¿Qué condiciones regulan la concesión de ayudas para dicha finalidad y qué cuantía tienen las mismas?

3.º) ¿Qué Entidades Locales se han beneficiado de estas ayudas?

4.º) ¿Qué Entidades Locales han solicitado

acogerse a las mismas sin haberlo conseguido por falta de dotación presupuestaria y qué importe hubiese supuesto resolver favorablemente su solicitud?

Pamplona a 7 de septiembre de 1988. El Portavoz, Fdo.: Iñaki Cabasés Hita.

Serie G:

COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Convocatoria del premio de investigación «Cámara de Comptos de Navarra» correspondiente al año 1988

Con fecha 16 de agosto de 1988, esta Presidencia de la Cámara de Comptos de Navarra, ha adoptado la siguiente Resolución:

Primero. Aprobar la Convocatoria correspondiente a 1988 del Premio de Investigación «Cámara de Comptos de Navarra» adjunta a esta Resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de la citada convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 17 de agosto de 1988.

El Presidente: Mariano Zufá Urrizalqui.

Convocatoria del premio de investigación «Cámara de Comptos de Navarra» correspondiente al año 1988

La Cámara de Comptos de Navarra, creada en 1365 por el Rey Carlos II de Evreux, con el fin, entre otros, de controlar y ordenar las finanzas del Viejo Reino de Navarra, es recuperada para los tiempos actuales por una Norma de Restablecimiento aprobada por el Parlamento Foral de Navarra el 6 de febrero de 1980, e inicia oficialmente sus actuaciones, como entidad fiscalizadora de los fondos públicos de la actual Comunidad Foral de Navarra, en mayo de 1982.

Desde el inicio de sus actividades, la Cámara de Comptos está empeñada en la mejora constante de sus métodos de actuación así como en el estudio y reflexión sobre diversos problemas y soluciones a aplicar en la fiscalización y auditoría de los fondos públicos para, de esta forma, desarrollar más eficazmente sus funciones, habiendo organizado a tales fines hasta la fecha, diversas Jornadas, Encuentros y Seminarios.

Es en este contexto en el que se enmarca la convocatoria del Premio de Investigación «Cámara de Comptos de Navarra», con el que se pretende estimular, procurando un enfoque práctico del tema, el estudio e investigación sobre diversos aspectos referentes a la auditoría de los fondos públicos de conformidad con las siguientes

BASES

Base 1.ª Naturaleza de la convocatoria.—Se convoca el Premio de Investigación «Cámara de Comptos de Navarra», correspondiente al año 1988, que se otorgará antes del día 5 de julio de 1989.

Base 2.ª Aspirantes.—Podrán concurrir a la obtención del Premio de Investigación personas individuales o equipos formados por varias personas, mayores de edad.

Base 3.ª Contenido de los trabajos.—Para tener acceso al Premio de Investigación los trabajos deberán ser inéditos y versarán necesariamente sobre el tema. «Auditoría de eficacia, eficiencia y economía en el Sector Público: principios, normas, condiciones y límites para su realización. Aplicación práctica en la situación actual».

Base 4.ª Requisitos formales y plazos.—Los trabajos deberán estar mecanografiados en hojas de tamaño DIN-A-4, a doble espacio por una sola cara. Su extensión no excederá de las 200 páginas. De cada trabajo se presentarán tres ejemplares.

Los trabajos se presentarán bajo pseudónimo acompañados de un sobre cerrado en el que figurará el nombre del autor o autores. En el sobre se anotará el pseudónimo correspondiente quedando debidamente custodiados hasta el momento de la apertura pública de los mismos, después de que el jurado haya otorgado los premios.

Los trabajos se presentarán antes del 30 de abril de 1989 en el Registro General de la Cámara de Comptos de, de lunes a viernes, entre las 9 y 14 horas. Dentro de los diez días siguientes a la finalización del citado plazo, se publicará en el tablón de anuncios de la Cámara de Comptos una relación de los trabajos y pseudónimos correspondientes.

Base 5.ª Jurado. Los trabajos presentados serán examinados por un Jurado, presidido por el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, compuesto por un mínimo de 6 y un máximo de 10 miembros, representantes de las entidades que colaboran en la convocatoria de este Premio y otros

técnicos o personalidades relevantes en materia de auditoría de fondos públicos.

Tanto el Premio como el Accésit se otorgarán por mayoría de votos del Jurado, que podrá declararlos desiertos.

Base 6.ª Cuantía.—El Premio de Investigación tendrá una dotación económica de 750.000 pesetas, y un Accésit cuya cuantía no podrá sobrepasar las 250.000 pesetas.

Base 7.ª Publicación.—La Cámara de Comptos de Navarra se reserva la posibilidad de editar, en el plazo de 12 meses desde la fecha de su concesión, el trabajo galardonado con el Premio o con el Accésit, en su integridad o fragmentariamente, sin satisfacer por ello al autor ninguna cantidad en concepto de derechos de autor. En este caso, entregará gratuitamente a los beneficiarios del Premio o Accésit 25 ejemplares.

Transcurrido ese plazo de 12 meses el autor podrá editar el trabajo por su cuenta, en la forma en que lo considere oportuno, pero haciendo constar siempre en la portada, el Premio o Accésit recibido. En tal caso, entregará 25 ejemplares de la obra publicada a la Cámara de Comptos de Navarra.

La Cámara de Comptos de Navarra conservará un ejemplar de los trabajos no premiados, devolviendo el otro a los autores que así lo soliciten en el plazo de un mes a partir de la Resolución del Jurado, no teniendo ningún derecho de publicación sobre los trabajos no premiados.

Base 8.ª Otros requisitos.—La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de estas bases y de las decisiones del Jurado, que está capacitado para solventar cuantas dudas y reclamaciones se presenten, siendo sus decisiones inapelables.

Nombramiento definitivo como funcionarios de Auditor y Letrado de la Cámara de Comptos de Navarra

Con fecha 5 de septiembre de 1988, esta Presidencia de la Cámara de Comptos de Navarra, ha adoptado la siguiente RESOLUCION:

Primero. Nombrar, con carácter definitivo, funcionarios del Parlamento de Navarra, al servicio de la Cámara de Comptos, con la categoría de Auditor y Letrado respectivamente, a D. Ignacio Cabeza del Salvador y a D. Miguel Esparza Oroz.

Segundo. Ordenar la publicación de estos nombramientos en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 12 de septiembre de 1988.

El Presidente: Mariano Zufía Urrizalqui.

Modificación de la plantilla orgánica de la Cámara de Comptos de Navarra

Por Resolución de esta Presidencia, de 25 de enero de 1988, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de 4 de febrero de 1988, se aprobó la Plantilla Orgánica de la Cámara de Comptos para 1988 y la relación de funcionarios al servicio de la misma a 31 de diciembre de 1987.

Esta Plantilla Orgánica, hoy en vigor, contempla, entre otros, la existencia de seis puestos de trabajo de Técnicos de Auditoría y otros seis de Ayudantes de Auditoría como personal que, bajo la dirección de los Auditores, integran los equipos de auditoría.

La experiencia adquirida por la Cámara en estos últimos tiempos aconseja, para dotar de un mayor grado de operatividad a los equipos de auditoría,

transformar tres de los seis puestos de trabajo de Ayudantes de Auditoría en Técnicos de Auditoría.

Por otra parte, en el área administrativa, procede transformar una de las dos plazas de Ordenanza en otra de Administrativo.

Para poder contar al comienzo de 1989 con este nuevo personal, necesario para afrontar en mejor disposición el programa de trabajo de la Cámara de Comptos para ese ejercicio, es preciso desarrollar en estos últimos meses de 1988 las correspondientes pruebas selectivas.

A tal efecto, procede abordar la modificación de la Plantilla Orgánica actualmente en vigor, sin

esperar a la aprobación de la nueva plantilla para 1989.

En base a todo ello esta Presidencia dicta la siguiente

RESOLUCION

1. Aprobar la modificación de la Plantilla Orgánica de la Cámara de Comptos actualmente en vigor, consistente en la transformación de tres puestos de Ayudantes de Auditoría en otros tres de Técnicos de Auditoría y uno de Ordenanza en

otro de Administrativo, tal y como se refleja en el Documento Anexo I.

2. Disponer que la modificación de la Plantilla Orgánica y nueva Plantilla a 1 de septiembre de 1988, se publiquen en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra a los efectos de su oportuna publicidad.

Pamplona, 5 de septiembre de 1988.

El Presidente, Mariano Zufía Urrizalqui.

DOCUMENTO ANEXO N.º 1

PLANTILLA ORGANICA DE LA CAMARA DE COMPTOS A 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Cantidad	Puesto de trabajo	Nivel	Libre designación	Exclusividad	Incompa- tibilidad	Puesto de trabajo
1	Secretario General	A	X	55		40
4	Auditor	A		55		30
1	Letrado	A		55		25
9	Técnico Auditoría	B		55		
1	Administrador	C	X			20
3	Ayudante Auditoría	C				
2	Administrativo	C				
1	Ordenanza	D				